

	MODELO DE PREVENCIÓN DE COMPLIANCE	Fecha: 29/09/2025 Rev: 1ª
---	---	------------------------------

**COMPAÑÍA LEVANTINA DE
EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.
Y SOCIEDADES QUE INTEGRAN GRUPO
CLEOP**

**MODELO DE PREVENCIÓN DE
COMPLIANCE**

REVISIONES REALIZADAS

Edición		Realizada por	Aprobada por	Apartados revisados	Causa Revisión
Nº	Fecha Rev.				
1ª	29/09/2025	Comisión Audit.	Consejo de Administración	Todos	Unificación de los MPC y actualización organización interna

Índice

- 1. Objeto 3
- 2. Ámbito de aplicación 3
- 3. Actividades desarrolladas..... 3
- 4. Organización Interna 4
- 5. Competencias..... 5
- 6. Normativa de referencia..... 5
- 7. Metodología 6
- 8. Análisis de Riesgos Penales 7
- 9. Obligaciones derivadas del Código Ético y de Conducta 11
- 10. Aprobación y Revisión 11

	MODELO DE PREVENCIÓN DE COMPLIANCE	Fecha: 29/09/2025 Rev: 1ª
---	---	------------------------------

1. Objeto

El objeto del presente Modelo de Prevención de Compliance, en adelante, MPC, es la mejora integral de la gestión de riesgos, mediante la identificación y evaluación de los posibles riesgos penales que se puedan derivar de la actividad empresarial, analizando las distintas medidas preventivas que mitiguen total o parcialmente el efecto nocivo que de ellos se pueda derivar.

El MPC viene a establecer un sistema de control interno que sea válido para el seguimiento y prevención de los riesgos constatados y asegure a la organización de su buen funcionamiento.

El MPC se ha elaborado conforme a las premisas contenidas en el Código Ético y de Conducta corporativo y se integra en el Sistema de Cumplimiento Normativo del Grupo CLEOP.

2. Ámbito de aplicación

Por la evidente diferenciación de las actividades realizadas, se ha decidido la realización de un Modelo de Prevención de Compliance específico para el segmento de construcción y el de servicios y otro para el segmento socio sanitario. Dedicándose el presente documento a las empresas que componen el sector de construcción y el de servicios, que son las siguientes:

- Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas S.A. (CLEOP)
- Globalklee S.L.
- Parking Avenida Valencia S.L.
- Algerplus S.L.
- Aricleop S.A.
- Globalcleop S.A.
- Cualquier Unión Temporal de Empresas

CLEOP es la empresa matriz y es la responsable de fijar las políticas y procedimientos de Compliance para todas las filiales. Por tanto, sus efectos alcanzarán a todas las personas que forman parte de su plantilla o colaboren de forma externa con el Grupo CLEOP y a todos los procesos y actividades que se desarrollen en la misma.

3. Actividades desarrolladas

La sociedad dominante, CLEOP, de acuerdo con su objeto social, desarrolla las siguientes actividades:

- La contratación y ejecución de obras, tanto públicas como privadas.
- La realización de cuantas operaciones industriales y comerciales guarden relación con la finalidad anterior.
- La explotación de concesiones administrativas.

Tal y como se describe en los estatutos de la Sociedad, las actividades integrantes de su objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

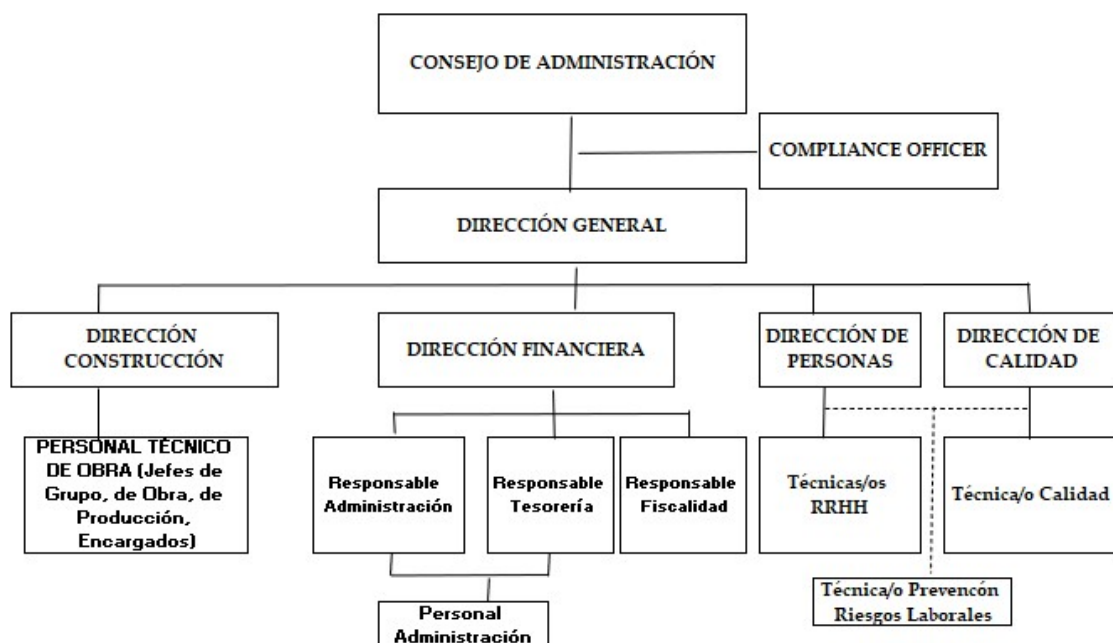
Las sociedades dependientes se dedican fundamentalmente a la gestión del servicio de recogida de vehículos, construcción y contratación y ejecución de obras, tanto públicas como privadas.

El MPC tiene en cuenta todas las actividades desarrolladas por el Grupo CLEOP en todos sus niveles de actuación, tanto a nivel de la misma empresa, como en las que se realicen a través de otras unidades y procesos de negocio (UTE, etc.).

4. Organización Interna

El órgano de gobierno del Grupo CLEOP está constituido por la Junta General de Accionistas, contando como órgano de administración y de representación con el Consejo de Administración.

El funcionamiento del Grupo CLEOP se estructura a través de los siguientes departamentos corporativos:



	MODELO DE PREVENCIÓN DE COMPLIANCE	Fecha: 29/09/2025 Rev: 1ª
---	---	------------------------------

La estructura organizativa del Grupo CLEOP alcanza tanto las actividades propias de la empresa como, en los departamentos de ámbito general (Financiero, Personas, Calidad, etc.), la gestión corporativa del grupo societario.

5. Competencias

La responsabilidad máxima en materia de cumplimiento normativo es exclusiva del Consejo de Administración, siendo la Comisión de Auditoría del mismo, quien deberá conocer y revisar toda la documentación relativa al sistema interno de cumplimiento antes de someterla a aprobación del propio consejo, supervisando las actuaciones periódicas e informes que los distintos órganos competentes en esta materia realicen.

La Dirección ejecutiva de la organización establecerá la estrategia y la dotación de recursos humanos y materiales para la adecuada ejecución del MPC, coadyuvando en su implementación.

El Órgano de Cumplimiento del Grupo CLEOP (Compliance Officer) es el competente para la preparación y cumplimiento del MPC, así como para, de acuerdo con el resultado de las revisiones y controles periódicamente previstos, proponer las modificaciones y actuaciones correspondientes. Conforme a lo establecido en este documento, el Compliance Officer elaborará anualmente los Planes de Prevención de Compliance que serán presentados al Comité de Ética para su aprobación, encargándose asimismo de su cumplimiento y elaborando, a su finalización, un informe anual en el que se indicarán las cuestiones que, de las revisiones realizadas, procedan, así como las modificaciones y actuaciones que, como fruto de las mismas, corresponda realizar.

En la formación que planifique en esta materia para la plantilla de la empresa, a propuesta del Compliance Officer, se incluirá de forma específica información suficiente sobre los principales riesgos detectados y de las medidas que ayudan a su prevención.

El Comité de Ética del Grupo CLEOP tendrá asignada la revisión y aprobación de los informes que, de acuerdo al MPC y a los planes que de él se deriven, emita el Compliance Officer y de las revisiones del propio modelo.

6. Normativa de referencia

La principal base normativa para la elaboración del presente MPC y del resto de documentos que componen el Sistema Interno de Cumplimiento se encuentra en la reforma del Código Penal producida por la LO 5/2010, de 22 de junio, que instauró la responsabilidad penal de las personas jurídicas y en la posterior reforma de este mismo cuerpo legal de fecha 1 de julio de 2015. A través de ambas, se configura un nuevo artículo 31 bis del Código Penal en el que se concreta y desarrolla esta responsabilidad penal y las condiciones para que la persona jurídica quede exonerada de la misma.

Por tanto, para la elaboración del Sistema Interno de Cumplimiento y, en concreto, de este MPC, se han tenido en cuenta las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- La Norma UNE 19601 de Sistemas de Gestión de Compliance Penal

7. Metodología

El MPC se ha desarrollado con unas actuaciones integrales, en las que se ha buscado la máxima participación, tanto en su definición como en su conclusión, todo ello de acuerdo con los siguientes procesos:

- Identificación de riesgos
- Evaluación de los mismos conforme al análisis de la probabilidad de que se produzcan y el impacto que su comisión pueda producir en la organización.
- Definición de las medidas preventivas a seguir para su evitación
- Control y seguimiento

La definición del cuadro de riesgos penales se ha elaborado con la participación de todas las personas implicadas en el proceso productivo del Grupo CLEOP, de esta forma, en su elaboración, han aportado su visión el equipo de dirección, los responsables del área de producción y el Compliance Officer, consensuándose entre todos los participantes el cuadro final de riesgos con su calificación de probabilidad e impacto para determinar uno de los siguientes niveles de riesgo:

Inexistente	Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
-------------	----------	------	-------	------	----------

Sobre la base del nivel de riesgo estimado, en los Planes de Prevención de Compliance que anualmente se confeccionarán, se recogerán los controles que, en su caso, procedan de acuerdo a las siguientes premisas:

- Nivel Inexistente: No se realizará control alguno, si bien, se analizará anualmente si persiste dicha calificación o si procede modificarla.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE COMPLIANCE	Fecha: 29/09/2025 Rev: 1ª
---	---	------------------------------

- Nivel Muy Bajo: Salvo que las medidas preventivas sean lo suficientemente efectivas para impedir su realización, se establecerán controles anuales del riesgo constatado, revisándose si procede o no su modificación
- Nivel Bajo: Se realizarán controles anuales, revisándose si procede o no su modificación
- Nivel Medio: Se realizarán controles semestrales, revisándose en el informe que anualmente se elabore en relación al Sistema de Cumplimiento del Grupo CLEOP si procede o no su modificación.
- Nivel Alto: Se realizarán controles trimestrales, revisándose en el informe anual si procede o no su modificación
- Nivel Muy Alto: Salvo que, por su trascendencia, se decida otra cosa, los planes de prevención de Compliance establecerán controles trimestrales, revisándose en el informe anual si procede o no su modificación.

La modificación del nivel de riesgo se deberá fundamentar bien en acontecimientos producidos durante el período analizado que así lo aconsejen o por la adopción de nuevas medidas preventivas que lo justifiquen.

8. Análisis de Riesgos Penales

En el Plan de Prevención de Compliance que anualmente se confeccionará para el Grupo CLEOP, se incluirá el cuadro de riesgos penales en el que, para los distintos supuestos en los que el vigente Código Penal establece responsabilidad penal para las personas jurídicas, se indicará la probabilidad de su posible comisión en la empresa y del impacto que tal incumplimiento conllevaría para la organización.

Para su confección y establecimiento del debido control sobre las actividades desarrolladas por el Grupo CLEOP, en la elaboración y ejecución de los Planes de Prevención de Compliance, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Detección de los posibles riesgos penales en las distintas actividades desarrolladas, procediendo a su calificación conforme ha quedado indicado
- Examen de los procesos, actividades y controles ejecutados en el Grupo CLEOP de especial relevancia en esta materia
- Revisión de las políticas, manuales, procedimientos, contratos o cualquier documento de similar índole, tanto para la obtención del repositorio de evidencias, como para examinar o proponer las medidas preventivas que ayuden a la eficacia del sistema.
- Realización de los controles y actividades de carácter periódico necesarios para la correcta supervisión y seguimiento del sistema.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE COMPLIANCE	Fecha: 29/09/2025 Rev: 1ª
---	---	------------------------------

- Supervisión del Sistema Interno de Cumplimiento con objeto de asegurar su debida actualización y eficacia.
- Dotación de los recursos económicos y humanos suficientes para el adecuado funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Cumplimiento Normativo, dotando anualmente la partida presupuestaria necesaria para tal fin.

La prevención de riesgos penales se plantea mediante la ejecución de dos tipos de controles:

- Controles específicos para cada tipo de riesgo penal o grupo de ellos.
- Controles generales constituidos por las distintas políticas y procedimientos implantados en la organización con objeto de intentar erradicar y mitigar el riesgo de comisión de actos indeseados. En este capítulo, el Grupo CLEOP dispone, entre otros, de los siguientes:
 - Código de Ética y de Conducta corporativo en el que se desarrollan los principios y valores que deben marcar la actividad empresarial del Grupo CLEOP y es de obligado cumplimiento en su entorno de actividad. En el mismo se especifican las normas de comportamiento a seguir en materias como respeto a los derechos humanos, integridad y comportamiento ético, respeto a la legalidad, igualdad y diversidad, respeto a las personas, respeto al medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, confidencialidad, imagen y reputación, protección de datos personales... En él se incluye un régimen sancionador que es de aplicación en el Grupo CLEOP para las obligaciones contenidas en el Sistema Interno de Cumplimiento. Por tanto, estando incluido en dicho sistema el presente MPC, dicho régimen sancionador alcanza a las obligaciones contenidas en este documento.
 - En el Grupo CLEOP existe un Sistema Interno de Comunicaciones a través del cual, cualquier persona puede comunicar a la sociedad cualquier incidencia o incumplimiento en materia de cumplimiento normativo, así como formular consultas o dudas a dicho respecto. Estas comunicaciones se tramitarán mediante un procedimiento específico cuyo contenido es de acceso público.
 - Las personas trabajadoras del Grupo CLEOP tienen acceso al Plan de Comunicación interno de la empresa en el que se establecen las pautas y canales de comunicación internas.
 - El Grupo CLEOP dispone de un Plan de Auditoría Interna aprobado y supervisado por la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración. Este Plan es revisado anualmente y, de su contenido y cumplimiento, se informa periódicamente al Consejo de Administración.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE COMPLIANCE	Fecha: 29/09/2025 Rev: 1ª
---	---	------------------------------

- El Grupo CLEOP elabora anualmente un presupuesto anual de ingresos, gastos y resultados, elaborándose mensualmente reporting en el que se hace seguimiento del cumplimiento del presupuesto con comparativa con datos del año anterior, con especial análisis de las desviaciones que se puedan producir.
- Limitación de poderes y segregación de funciones. En el Grupo CLEOP existen, para determinados procesos y contrataciones, límites de actuación vinculados a niveles de importe, exigiéndose en algunos casos firmas mancomunadas y aprobaciones interdepartamentales que aseguren una doble autorización o un doble control.
- El Grupo CLEOP presenta anualmente Cuentas Anuales tanto a nivel individual como consolidadas, que son revisadas y supervisadas por una auditoría externa conforme a lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- CLEOP forma parte y es sociedad dominante del Grupo CLEOP y cotiza en el mercado de valores y, por lo tanto, tiene unas obligaciones específicas de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. Entre estas obligaciones se encuentran: la presentación de información periódica financiera, la comunicación de cualquier hecho de especial relevancia, la obligación de contar con un órgano colegiado de administración y de una Comisión de Auditoría y una Comisión de Retribuciones y nombramientos dependientes del mismo que cuenten y cumplan con las políticas correspondientes. Así mismo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores es el órgano supervisor e inspector de los mercados de valores y de la actividad de cuantas personas físicas y jurídicas se relacionan en el tráfico de los mismos, siendo ante este órgano al que se presenta la información previamente relacionada, además de tramitar ante dicho organismo la información complementaria que pueda solicitar o los requerimientos que pueda realizar. De esta forma, el Consejo de Administración, conforme a las exigencias legales, de acceso público que asegura su máxima transparencia, cuenta con las siguientes políticas:
 - ✓ Reglamento del Consejo de Administración
 - ✓ Reglamento de la Junta General de Accionistas
 - ✓ Reglamento de la Comisión de Auditoría
 - ✓ Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores
 - ✓ Política de Diversidad del Consejo de Administración y Selección de Consejeros
 - ✓ Política de Comunicación y Contactos con los Accionistas e Inversores
 - ✓ Política de Sostenibilidad
- El Grupo CLEOP cuenta con las certificaciones en ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, cumpliendo con las auditorías anuales internas y externas necesarias para mantener dichas certificaciones

	MODELO DE PREVENCIÓN DE COMPLIANCE	Fecha: 29/09/2025 Rev: 1ª
---	---	------------------------------

- El Grupo CLEOP tiene contratados los servicios de asesoramiento jurídico externo en los ámbitos penal, civil, mercantil, fiscal y laboral que alcanza a todas las actividades desarrolladas en la empresa.
- El Grupo CLEOP, con independencia de que no sea de exigencia legal por no superar los límites de plantilla establecidos, dispone de un Plan de Igualdad que contempla diversas actuaciones y controles para su oportuno seguimiento, disponiendo además de un Procedimiento de Prevención y Actuación frente al Acoso Moral, Psicológico y/o Sexual en el Trabajo.
- El Grupo CLEOP asegura su gestión informática mediante la subcontratación del mantenimiento y gestión de sus equipos, redes y sistemas con una entidad externa, lo que impide que, a nivel interno, se puedan ejecutar instalaciones de software o hardware a nivel individual o la fácil detección de actividades no deseadas como emisión de correos masivos o similar. Además, existe una política específica para el uso de equipos informáticos y de telefonía que se entrega a cada persona usuaria, quien debe aceptar expresamente su contenido. En el diseño del almacenamiento de datos, existen restricciones de acceso que aseguran el correcto tratamiento de la información y la confidencialidad en su gestión.
- El Grupo CLEOP tiene implantado un sistema de cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, existiendo una política en esta materia de acceso público y de obligado cumplimiento para todas las personas que componen o actúan bajo el ámbito del Grupo CLEOP.
- Plan de Formación: Anualmente se elabora un plan de formación interna para las personas empleadas, el cual se elabora con la colaboración de todas las partes afectadas y en el que se incluye, entre otras, formación específica en materia de cumplimiento normativo.
- Tanto por los requisitos de cumplimiento de las normas de calidad ISO, como del Plan de Auditoría Interno, en relación a esta materia, el Grupo CLEOP dispone de procedimientos específicos que permiten asegurar el buen funcionamiento de los distintos departamentos y personas afectados, entre otros:
 - ✓ Sistema Interno de Control Financiero, en el que se incluyen procedimientos específicos para la gestión de pagos, cumplimiento de obligaciones tributarias...
 - ✓ Procesos de Compras y de Evaluación de Proveedores, en el que se establecen entre otras obligaciones y limitaciones, la obligación de estudio comparativo de ofertas, distintos niveles de autorización, su proceso de gestión y formato de contratos tanto para suministradores como

subcontratistas, le necesidad de disponer de le evaluación previa y continua, condiciones y limitaciones de ampliación de contratos, etc.

- ✓ Dentro del Manual de Calidad se establecen las vías de presentación, detección y tratamiento de las no conformidades
- ✓ Proceso de Planificación Medioambiental en el que se marcan las pautas para asegurar un desarrollo de la actividad que limite al máximo sus efectos en el medio ambiente, se pautan las medidas para una adecuada gestión de residuos y se fijan las políticas de mejora continua en esta materia.
- ✓ Proceso de Gestión Preventiva: De forma coordinada con nuestro Servicio de Prevención Ajeno (en adelante, SPA) que tiene destinado a una persona técnica de prevención en riesgos laborales de forma específica para CLEOP y resto de empresas del grupo empresarial, se ha estructurado un sistema de gestión preventiva en el que se incide de forma especial en apartados como la información y formación de las personas trabajadoras, la necesidad de autorización para determinados equipos de trabajo, el control de actividades especialmente peligrosas, la coordinación de actividades empresariales con el resto de participantes...
- ✓ Gestión de RRHH, tanto para direcciones de centro, como para el propio Departamento de Personas

9. Obligaciones derivadas del Código Ético y de Conducta

También se incluirá en el Plan de Prevención de Compliance la obligación de revisión y análisis de cuestiones contenidas en el propio Código Ético y de Conducta corporativo, de esta forma, a efectos de mínimos, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Controles aleatorios sobre distintas obligaciones contenidas en el mismo
- Análisis de cualquier tipo de actuación inspectora que se haya realizado por los organismos públicos competentes en el desarrollo de la actividad empresarial que hayan concluido con apercibimiento o sanción
- Reuniones periódicas con los directores de división, área o departamento para analizar las posibles incidencias que, en su ámbito, se hayan podido producir.

10. Aprobación y Revisión

A propuesta de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración, en su reunión del día 29 de septiembre de 2025, aprobó la presente revisión dl Modelo de Prevención de Compliance del Grupo CLEOP, por lo que, a partir de dicho día, se produjo su entrada en vigor.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE COMPLIANCE	Fecha: 29/09/2025 Rev: 1ª
---	---	------------------------------

El presente MPC tiene vigencia indefinida, con independencia de ello, el presente procedimiento podrá ser revisado como consecuencia de alguna de las siguientes situaciones:

- Por modificaciones de la normativa de aplicación que contradigan o afecten a todo o parte de su contenido
- Para corregir aquellas deficiencias o incorrecciones que, como resultado de la evaluación del Sistema de Cumplimiento Normativo del Grupo CLEOP, pueda corresponder
- Por decisión estratégica del órgano de administración, bien por propuesta del Comité de Ética del Grupo CLEOP, bien de forma autónoma.